

AYUNTAMIENTO 2024 -2027 DE CORTAZAR,GTO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN

En el municipio de Cortazar, Guanajuato, siendo las 11: 00 horas del día 26 de marzo del año 2024, en el lugar que ocupa cabildo de la Presidencia Municipal, dio inicio la mesa de trabajo a la que tuvieron convocados los Regidores Lic. Mariana del Rocío Ruelas Reséndiz, Lic. María de la Cruz Mata Medina, Lic. Karla Perea García. Presidenta, Secretaria y Vocal respectivamente de la mencionada comisión, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista de Asistencia y, en su caso declaratoria del Quorum Legal.
2. Análisis y emisión de opiniones acerca de la iniciativa asignada por diputada y diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar su denominación, así como reformar y adicionar diversas disposiciones de Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato. Misma que fue enviada por la comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado, esto a través del **Oficio Circular No. 95**.
3. Asuntos Generales
4. Clausura

-
1. **DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** El Secretario de la Comisión, realiza el pase de Lista de Asistencia, estando presentes quienes suscriben el presente; el Presidente declara la existencia del *quorum* legal a efecto de desahogar la presente reunión.
 2. **DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Se da Lectura a la iniciativa en turno, luego de la cual se expresan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Se somete a consideración la propuesta legislativa que reforma el nombre de la Ley, los artículos 1, fracción 1, 3, 4, 5, 6, fracción IV y XIII recorriéndose las subsecuentes, 7, 12, 30, 58, 59, 60, 61, 63 así como se adiciona al artículo 30 un tercer párrafo, al artículo 35 los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, al artículo 40 un segundo párrafo, al artículo 64 las fracciones XV y XVI, se adicionan los artículos 3 Bis, 12 Bis y 42 Bis y se modifica el artículo 55 de Ley para la protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Es importante la protección y reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y de afromexicanos, que en este año 2024 se ha impactado en nuestra Constitución Local una reforma constitucional.

TERCERA. La Legislación debe de ir encaminada a reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas como sujetos de derecho público y patrimonio propio.

Proteger su desarrollo integral, intercultural y sostenible. La Jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo a su sistema normativos internos, dentro del margen del orden jurídico, sujetándose a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respetando las garantías individuales, los derechos humanos. Así como adicionar la Afromexicana y Afromexicano.

CONCLUSIONES

ÚNICA. En esta comisión estamos de acuerdo que, se proteja a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos .esta iniciativa tiene impacto presupuestario, tanto para el Estado como para los municipios que cuentan con comunidades indígenas. En el municipio de Cortazar no hay comunidades indígenas y afromexicanos.

Es importante que las Comunidades Indigenas y afromexicanas cuenten con un desarrollo integral, sostenible, social, económico y político

3.DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. La secretaria pregunta si existe otro asunto que tratar, a lo que se responde que no es el caso.

4.DESAHOGO DEL ACUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. La Presidenta de la comisión declara la clausura de la presente reunión siendo las 12: 00 horas del día de sus fecha.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



LIC.MARIANA DEL ROCIO RUELAS RESENDIZ

PRESIDENTA



LIC. MARIA DE LA CRUZ MATA MEDINA

SECRETARIA



LIC.KARLA PEREA GARCÍA

VOCAL